

RESOLUCIÓN PNB N° 26/2021

POR LA CUAL SE DISPONE LAS CONDICIONES Y LOS CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE POSPOSICIÓN DEL PLAZO DE RETORNO Y SUSPENSIÓN DEL PERIODO DE PERMANENCIA EN EL PAÍS A BECARIOS QUE HAYAN CULMINADO CON SUS PROGRAMAS DE ESTUDIOS, A LOS EFECTOS DE REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL EXTERIOR.

Asunción, 15 de febrero de 2021.

VISTA: la necesidad de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) de contar con un documento uniforme que regule los criterios y las condiciones en materia de posposición del plazo de retorno o suspensión del periodo de permanencia en el país a becarios, a los efectos de realizar trabajos de investigación en el exterior;

CONSIDERANDO:

Que, el ROP en su Artículo 17°, Inc. e) establece las Funciones de la Unidad Ejecutora del Programa de la siguiente manera: *“Dar seguimiento a los becarios y su contrato con el programa, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos. Asimismo, dar apoyo a los becarios para asegurar la continuidad o finalización de las becas”*.

Que, la Unidad Ejecutora del Programa se encuentra facultada, conforme a la competencia que le confiere las Guías de Bases y Condiciones de cada convocatoria, las que disponen *“La UEP del Programa se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas Guías de Bases y Condiciones, en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido”*.

Que, el Reglamento Operativo en su Artículo 41° establece que: *“La UEP, excepcionalmente y solo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, aceptará solicitudes por parte de los becarios para cambios de universidades, instituciones educacionales y/o centros de investigación, cambios de programas de estudios, suspensión de la beca, termino anticipado, entre otras.”*

Que, el Acta de Reunión Virtual del CCE BECAL No. 13/2020 de fecha 21 de diciembre 2020 en su punto 3, se refiere a la determinación del CCE sobre propuesta del MEC; hacerlo por capítulos, con flexibilidad de actualización temática, de oferta y programas es la siguiente:

- c. *Aprobación de extensión del periodo de retorno para becarios que realizan investigaciones directamente vinculadas al Paraguay. Asesoría Jurídica de Becal, reglamentará la figura para su posterior estudio en el CCE y elevar la propuesta a consideración del CAFFEI.*
 - i. *Esta es una propuesta para poder incluir el desarrollo de investigaciones en el extranjero, como uno de los motivos para solicitar posposición del plazo de retorno o suspensión del periodo de permanencia. Actualmente, se permite esta posposición o suspensión en los siguientes casos (art. 46 ROP):*
 1. *Nuevos estudios del becario;*
 2. *Cuando el cónyuge es becario;*
 3. *Misión encomendada por el Estado (becario o cónyuge).*

Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB N° 26/2021

POR LA CUAL SE DISPONE LAS CONDICIONES Y LOS CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE POSPOSICIÓN DEL PLAZO DE RETORNO Y SUSPENSIÓN DEL PERIODO DE PERMANENCIA EN EL PAÍS A BECARIOS QUE HAYAN CULMINADO CON SUS PROGRAMAS DE ESTUDIOS, A LOS EFECTOS DE REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL EXTERIOR.

- ii. *Esta posibilidad genera oportunidades de transferencia de conocimiento, acceso a infraestructura y/o tecnología, así como a fortalecer vínculos con centros de investigación.*
- iii. *Condiciones obligatorias:*
 - 1. *Proyecto de investigación que beneficie al país. Vinculación con, por lo menos, uno de los objetivos de: a) ODS 2030 o b) Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 o c) Plan Nacional de Educación 2024 o d) Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2017-2030.*
 - 2. *Ranking: La institución/organización extranjera que contrata al becario para la investigación deberá estar entre las 300 mejores de acuerdo a los rankings utilizados por Becal: QS, THE, ARWU o Conicyt Chile.*
 - 3. *Vinculación con la academia: transferencia de conocimiento a partir de la vinculación con universidades o centros de investigación de Paraguay.*
 - 4. *Vinculación con el Estado: transferencia de conocimiento/tecnología a partir de la vinculación con, por lo menos, una institución del Estado.*
 - 5. *Publicaciones: la investigación deberá generar, por lo menos, una publicación en una revista científica indexada, en el periodo de la investigación o hasta un máximo de 12 meses de finalizada.*
 - 6. *Tiempo máximo de posposición: se podrá otorgar por un tiempo máximo de 36 meses.*
 - 7. *Condiciones deseables: estar categorizado en el PRONII.*

POR TANTO,

LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA

RESUELVE:

Art.1°.- Establecer los criterios y las condiciones mínimas para los becarios que hayan culminado con sus programas de estudios y que soliciten la posposición del plazo de retorno o suspensión del periodo de permanencia como beneficio adicional, que deberán ser las siguientes:

- I. Proyecto de investigación que beneficie al país:** vinculación con por lo menos, uno de los objetivos de: a) ODS 2030, b) Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, c) Plan Nacional de Educación 2024 o d) Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2017-2030.
- II. Ranking:** la institución/organización extranjera que contrata al becario para la investigación deberá estar entre las 300 mejores del mundo, conforme a los rankings a ser establecidos por BECAL.
- III. Vinculación con la academia:** transferencia de conocimiento a partir de la vinculación con universidades o centros de investigación de Paraguay.

2

Estrella 345 c/ Chile 1° Piso, Asunción. Paraguay - Teléfono +595 21 440 007



PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA
DEL PARAGUAY



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
MINISTERIO DE
HACIENDA



TETĀMBÕË
HA TEMBURŨAA
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS



SECRETARÍA
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL



Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB N° 26/2021

POR LA CUAL SE DISPONE LAS CONDICIONES Y LOS CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE POSPOSICIÓN DEL PLAZO DE RETORNO Y SUSPENSIÓN DEL PERIODO DE PERMANENCIA EN EL PAÍS A BECARIOS QUE HAYAN CULMINADO CON SUS PROGRAMAS DE ESTUDIOS, A LOS EFECTOS DE REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL EXTERIOR.

- IV. **Vinculación con el Estado:** transferencia de conocimiento/tecnología a partir de la vinculación con, por lo menos, una institución del Estado (si es una Universidad Nacional se complementa con el punto anterior).
- V. **Publicaciones:** el trabajo de investigación deberá generar, por lo menos, una publicación en una revista científica indexada, durante el periodo de investigación o hasta un máximo de 12 meses una vez culminado.
- VI. **Tiempo máximo de posposición:** Por única vez, por un periodo máximo de hasta 36 meses.

Art.2°.- Requerir las siguientes documentaciones:

CRITERIO	REQUERIMIENTO DOCUMENTAL
Proyecto de investigación que beneficie al país	Nota de solicitud, en donde el becario deberá explicar cómo se vincula el proyecto de investigación con por lo menos, uno de los objetivos mencionados en el punto i) del Art. 1° de la presente Resolución. Proyecto de investigación y contrato (o documento equivalente que vincule al becario con la investigación).
Ranking	La institución/organización extranjera que contrata/desarrolla la investigación deberá estar entre las 300 mejores del mundo, conforme a los rankings a ser utilizados por BECAL. Indicar tipo de ranking y posición; enlace y adjuntar captura de pantalla donde figura el ranking.
Vinculación con la academia	Acuerdo/convenio con la universidad/centro de investigación paraguayo y la organización extranjera que desarrollará la investigación.
Vinculación con el Estado	Acuerdo/convenio con la institución del estado y la organización extranjera que desarrollará la investigación (si el acuerdo se establece con una Universidad Nacional, se complementa con el punto anterior).
Publicaciones	Presentar o indicar la publicación del artículo de investigación en una revista científica indexada, sea esta durante el desarrollo de la investigación o a los 12 meses de finalizar la misma.
Tiempo máximo de posposición	Presentar nota con las explicaciones pertinentes y respaldar con el proyecto y/o contrato.

Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB N° 26/2021

POR LA CUAL SE DISPONE LAS CONDICIONES Y LOS CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE POSPOSICIÓN DEL PLAZO DE RETORNO Y SUSPENSIÓN DEL PERIODO DE PERMANENCIA EN EL PAÍS A BECARIOS QUE HAYAN CULMINADO CON SUS PROGRAMAS DE ESTUDIOS, A LOS EFECTOS DE REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL EXTERIOR.

Al finalizar la investigación	Breve informe final con documentación (evidencias) que acrediten lo acordado en los acuerdos/convenios.
--------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

Art. 3°.- Disponer que los criterios y las condiciones establecidos en el artículo anterior son excluyentes, es decir, el/la becario/a deberá cumplir con todos y cada uno de ellos para el otorgamiento del beneficio de posposición del plazo de retorno o suspensión del periodo de permanencia en el país.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Nelson Federico Mora Peralta,
Coordinador General
Programa Nacional de Becas de
Postgrado en el Exterior “Don Carlos Antonio López”